

V DESEMPLEO

1) PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS DE DESEMPLEO

- requisitos→ afiliación y alta (se presume), carencia (1 año en los últimos 6), no tener 65 años o más y reunir los requisitos para jubilarse, encontrarse en situación legal de desempleo y firmar un compromiso de actividad
- plazo para solicitarlas→ 15 días (caducan)
- duración→ 12 meses cotizados = 4 de desempleo (+2 por cada seis más)
- base reguladora→ BCCP últimos 180 días (6 meses) / 180 (6)
- cuantía seis primeros meses→ 70%
- cuantía a partir del sexto mes→ 60%
- cotización→ de la cuota obrera (4.7%), el 65% lo paga el trabajador y el 35% el INEM
- topes→ 175 (sin cargas), 200 (una carga) o 225 (más de una carga) % del IPREM incrementado en el prorrateo de 2 pagas extras

2) SUBSIDIO DE DESEMPLEO PARA MAYORES DE 52 AÑOS

- requisitos→ afiliación y alta o asimilada, situación legal de desempleo, entre 52 y 65 años, reunir todos los requisitos de jubilación menos la edad, ingresos no superiores al 75% del SMI y haber cotizado 6 años a desempleo
- solicitud→ un mes después de agotar el desempleo contributivo
- cuantía→ 80% del IPREM vigente
- duración→ en principio se extingue con la jubilación (65 años)

3) DETALLES A TENER EN CUENTA

SUSPENSIÓN DEL DESEMPLEO

-el inicio de un contrato de trabajo mientras se perciben prestaciones desempleo supone la suspensión del desempleo, cuando cese el contrato el trabajador podrá optar entre reanudar el desempleo que se encontraba suspendido o disfrutar el nuevo desempleo que ha generado

COMPATIBILIDAD DESEMPLEO-PRESTACIONES DE IPT

-es totalmente compatible (durante la IPT se puede trabajar y si el contrato se extingue puede tener derecho a prestaciones), la única merma posible se produce en el caso de que estuviera percibiendo el 75% de IPT, que pasará a ser del 55% si percibe otras rentas

SUSPENSIONES DURANTE EL CONTRATO: EFECTOS

-cuando durante el contrato de trabajo se produce una suspensión que puede reducir el derecho a prestaciones, la ley prevé un mecanismo de ajuste: ese período se puede retrotraer más allá de los 6 años anteriores al cese

EXTINCIÓN DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA: ACCESO A LA SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO

-la extinción durante el período de prueba (por decisión del empresario) sólo permite acceder a la situación legal de desempleo cuando el cese anterior fuera involuntario y transcurrieran 3 meses entre el cese anterior y el nuevo contrato

COMPATIBILIDAD TITULARIDAD DE UN NEGOCIO-PRESTACIONES POR DESEMPLEO

-la ley presume que el titular de un negocio lo explota de forma directa, siendo ello incompatible con la percepción de prestaciones por desempleo; sin embargo, la presunción se puede romper y, en ese caso, quedaría intacto su derecho a prestaciones por desempleo